



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-2098-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-75698319- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 60/2021 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2021-75698319- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 60/21 - Proceso de Contratación N° 46-0164-LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Dirección Nacional de Vialidad N° RESOL-2021-1195-APN-DNV#MOP de fecha 24 de agosto de 2021, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867, en Jurisdicción de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente EX-2019-82949255- -APN-DCHU#DNV, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución DNV N° RESOL-2021-1195-APN-DNV#MOP que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 2 y la Circular Modificatoria N° 3 Sin Consulta, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES pone en conocimiento la aprobación de forma satisfactoria del INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el 1° considerando de la presente, realizado el 15 de octubre de 2021, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, el cual dio respuesta expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por Resolución DNV N° RESOL-2021-1195-APN-DNV#MOP, realizó la evaluación de las ofertas recibidas, recomendado preadjudicar la obra bajo trato a la firma RIGEL S.R.L, por la suma de (\$ 3.266.355.406,37), por cuanto la misma se ajusta a los requisitos técnicos económicos y financieros del Pliego licitatorio, señalando, además, que la oferta de la firma CPC S.A. no cumple con el art. 4.2.7. del PCTP Personal Clave - Jefe de Obra en Puentes y se desestima a la oferta presentada por la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del PCTP - Precios Tope y el art. 5.3 del PUCG.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 19 de noviembre de 2021 incorporado, preadjudicando la Licitación a la firma RIGEL S.R.L, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.266.355.406,37).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que se solicitaron distintos pedidos de vistas, todos ellos asentado mediante Expedientes N° EX-2021-100031880- -APN-DNV#MOP, EX-2021-103324348- -APN-DNV#MOP y EX-2021-114060531- -APN-DGDYD#JGM.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, la firma RIGEL S.R.L., deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa RIGEL S.R.L., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, la Circular Modificatoria Con Consulta N° 2 y la Circular Modificatoria N° 3 Sin Consulta, documentos PLIEG-2021-87435123-APN-LYC#DNV, PLIEG-2021-95671894-APN-LYC#DNV y PLIEG-2021-96190561-APN-LYC#DNV, a la documentación original del llamado.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 60/21 - Proceso de Contratación N° 46 – 0164 – LPU21, para la ejecución de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867, OBRAS FALTANTES, en Jurisdicción de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase el contrato de la OBRA: RUTA NACIONAL N° 3, TRAMO: RADA TILLY (KM. 1843,30) – KM. 1867, OBRAS FALTANTES, en Jurisdicción de las Provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, a la RIGEL S.R.L, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.266.355.406,37) a ejecutar en un plazo de obra VEINTICUATRO (24) meses (incluyendo el período de veda) y un Plazo de Garantía de DOCE (12) meses, a partir de la firma del acta de recepción provisoria, estando durante el mismo la conservación de las obras ejecutadas a cargo exclusivo del contratista y, en el caso particular de la demarcación horizontal definitiva, rige lo establecido en el artículo correspondiente de la Sección “Especificaciones Técnicas Particulares”, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM,

ARTÍCULO 3º.- Desestímase la oferta presentada por la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C por los motivos explicitados en el Considerando N° 9 de la presente.

ARTÍCULO 4º. - Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0164-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022-4.2.2.0-42.10.43.0.54-1.1-26-1-0-121782.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del Pliego Único de Condiciones Generales), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor teniendo en cuenta lo citado en el Considerando N°13.

ARTÍCULO 7º.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
Date: 2021.12.23 20:22:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad